

**GUATEMALA (2016-2018)**

**LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO**

**Protocolo de 2014 (P029) en el Convenio sobre el trabajo forzoso**

<b>PRESENTACION DE MEMORIAS</b>	<b>Cumplimiento de las obligaciones gubernamentales</b>	Sí.	
	<b>Cometido de las organizaciones de Empleadores y Trabajadores en la presentación de memorias</b>	<p><b>EA 2018:</b> Al finalizar la memoria, la misma fue socializada para sus comentarios e insumos respectivos a los dos miembros de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales siguientes: la Sra. María Alicia Valenzuela López y el Sr. Julio Coj.</p> <p><b>EA 2016-2017:</b> No.</p>	
<b>OBSERVACIONES DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES</b>	<b>Organizaciones de Empleadores</b>	No hay comentarios.	
	<b>Organizaciones de Trabajadores</b>	No hay comentarios.	
<b>ESFUERZOS Y PROGRESOS DESPLEGADOS PARA REALIZAR DE LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO</b>	<b>Ratificación</b>	<b>Estado de ratificaciones</b>	Guatemala aún no ha ratificado el Protocolo de 2014 (P029) en el Convenio sobre el trabajo forzoso.
		<b>Intención de ratificación</b>	<b>EA 2018:</b> el Gobierno indica que es improbable que se ratifique el Protocolo. Manifiesta que no existen obstáculos para la ratificación del Protocolo. No obstante, informa que ha asumido el compromiso y la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones ante la Organización Internacional del Trabajo, los demás Estados Miembros pero principalmente con la sociedad guatemalteca del país, en buscar y adoptar los mecanismos necesarios para cumplir y aplicar los principios y derechos fundamentales del trabajo, así como la abolición efectiva y sostenida del trabajo forzoso u obligatorio. Prueba de ello, a la actualidad mantiene firme la responsabilidad con la vigencia de los 8 convenios fundamentales y los 4 convenios de gobernanza o prioritarios.
	<b>Existencia de una política y / o plan de acción para la represión del trabajo forzoso u obligatorio</b>	<p><b>EA 2017-2018:</b> El trabajo forzoso como una de las modalidades del delito de trata de personas, según lo regula el artículo 202 Ter del Código Penal, se encuentra incluido en la Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014-2024. En dicha Política Pública se establecen acciones orientadas a la prevención, detección, atención y protección a las víctimas de dicho delito, incluidas las personas obligadas a realizar trabajos o servicios forzados y víctimas de cualquier tipo de explotación laboral.</p> <p><b>EA 2016:</b> Existe una política nacional y un plan de acción nacional para aplicar el principio de la supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio por medio de la prevención, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación.</p>	

	<p><b>Medidas tomadas o previstas para una acción sistemática y coordinada</b></p>	<p><b>EA 2017-2018:</b> Se han aplicado o realizado medidas y acciones para combatir la trata de personas en la modalidad de trabajo forzado, entre ellas, las siguientes: Reformulación y actualización de la Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014-2024; Revisión y actualización del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención de víctimas de Trata de Personas; Revisión y actualización del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas; Acciones de capacitación respecto a la implementación de instrumentos en materia de trata de personas, dirigidos a funcionarios y personal de instituciones relacionadas con el combate de la trata de personas; Se cuenta con una Fiscalía Especializada contra la Trata de Personas y un Policía Nacional Civil para los procesos de investigación y persecución del delito de trata de personas en la modalidad de explotación laboral; Programas Nacionales de Información y Sensibilización a nivel nacional, en idioma español, 4 idiomas mayas y garífuna; Divulgación de spots radiales en radios comunitarias en el interior del país; Adhesión del Estado de Guatemala a la Campaña “Corazón Azul” contra la Trata de Personas, promovida por UNODC; Capacitaciones a autoridades y líderes comunitarios; Reuniones y acciones en el marco de las Redes Departamentales contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas; Socialización de materiales de prevención; y Traducción de Ley VET y materiales a Idiomas Mayas.</p>
	<p><b>Medidas adoptadas o previstas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso</b></p>	<p><b>EA 2018:</b> El Gobierno indica que se han adoptado o previsto las siguientes medidas: a) <i>Información, educación y sensibilización destinadas especialmente a empleadores y personas en situaciones de vulnerabilidad:</i> i) se reportan 20,858 adolescentes informados por la Unidad de Protección al Adolescente Trabajador –UPAT- del Ministerio de Trabajo y Previsión Social sobre sus derechos laborales y la edad mínima de admisión al empleo, de ellos 7,765 fueron mujeres y 13,093 hombres (del año 2015 al 2017); ii) la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), como parte de las medidas y acciones de prevención a través del Programa Nacional de Capacitación realizado durante el año 2017, alcanzó los siguientes resultados en capacitaciones: a) 38 capacitaciones a nivel nacional para funcionarios públicos del Organismo Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional Civil, Fuerza Aérea del Ejército de Guatemala, Personal Administrativo de la Escuela Politécnica, Fuerzas de Mar del Ejército de Guatemala en el cual se beneficiaron a un total de 3,627 personas. Adicionalmente, la cantidad de personas capacitadas en diversos sectores sobre violencia sexual, explotación y trata de personas se encuentran: educación (18,657), justicia (59), líderes comunitarios (659), municipalidades (3,196), otras instituciones de Estado (1,268), salud (100), sociedad civil (7,862) y turismo (84); haciendo un total de 31,885 personas capacitadas; y iii) del mismo modo, se capacitó a personas de diferentes sectores en lenguaje de señas, sobre violencia sexual, explotación y trata de personas: educación (72,671), empresarial (140), otras instituciones del Estado (4,882), municipalidades (718), salud (2,410), seguridad (7,539), justicia (178), sociedad civil (22,324) y turismo (1,630); b) <i>Fortalecimiento y ampliación del ámbito de aplicación de la legislación, principalmente la laboral:</i> el Gobierno indica que, en seguimiento a las reiteradas recomendaciones de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) relativas a la abolición del trabajo forzoso, ha sometido a la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical las reformas legales respecto al Código Penal. En ese sentido, el 7 de marzo de 2018, se envió de manera tripartita al Presidente de la Comisión de Trabajo del Congreso de la República, los consensos acordados sobre la Iniciativa de Ley 5199 que proponen reformas al Decreto 1441 del Congreso de la República, Código de Trabajo, al Decreto Número 71-86 del Congreso de la República, Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado y al Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código</p>

		<p>Penal; modificaciones relativas al inciso 2 del artículo 390 y 430 ambos del Código Penal. En ese sentido, se espera que la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical aborden las reformas al artículo 47 y 419 del Código Penal; c) <i>Promoción de una migración segura y regular</i>: el Ministerio de trabajo y previsión social informa que el departamento de movilidad laboral continúa promoviendo y trasladando información a los usuarios sobre los derechos fundamentales de los trabajadores migrantes y se proporciona un marco conceptual en el que se presentan recomendaciones y acciones de prevención para los trabajadores migrantes. Además continúa recomendando a los trabajadores guatemaltecos que desean laborar en el extranjero, no migrar a los países que no sean miembros de la organización de las naciones unidas, asimismo, informa que a través de sus entidades sigue implementando una campaña informativa de sus derechos laborales. Adicionalmente, el Ministerio de trabajo actualmente está en el proceso de aprobación de un reglamento denominado reglamento para el registro, autorización y funcionamiento de reclutadores, agencias de reclutamiento o colocación de personas trabajadoras guatemaltecas dentro y fuera de la república de Guatemala, el cual tiene como objetivo el registro de las agencias que se dedican al reclutamiento, actualmente se reconoce la existencia de dos agencias dedicadas al reclutamiento, quienes mensualmente reportan al departamento de movilidad laboral el flujo de trabajadores que cuentan con una oportunidad laboral en el exterior; y d) <i>Promoción de la libertad sindical y de la negociación colectiva para permitir que los trabajadores en situación de riesgo puedan afiliarse a organizaciones de trabajadores</i>: el Gobierno cuenta con la Hoja de Ruta y sus Indicadores Claves para garantizar los derechos fundamentales de los trabajadores del país, de conformidad con las responsabilidades asumidas en el marco de los Convenios: Núm. 87 sobre Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación y Núm. 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva.</p>
		<p><b>EA 2017:</b> El Gobierno informó que actualmente se encuentra implementando la Política Nacional de Empleo Digno, así como de acciones en el marco de la Coordinación Interinstitucional contra la Trata de Personas –CIT-, y de la Hoja de Ruta para Hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas Programación 2016- 2020. Las diversas medidas específicas que ha tomado el Gobierno incluyen: a) Impulsar y desarrollar programas de comunicación social, que favorezcan actitudes de cambio social frente al delito de trata de personas, el establecimiento de espacios de intercambio, acuerdos y de articulación entre el Estado y Sociedad, para prevenir y contribuir al combate de la trata de personas. Desarrollar mecanismos de alerta, adaptados a las condiciones del entorno sobre el delito de trata de personas, dirigidos a poblaciones en mayor riesgo, tales como: Mujeres, niñas, niños, adolescentes, población indígena, mujeres adultas, tanto en la ciudad capital como en los diferentes departamentos del país. Informar y sensibilizar a los diferentes sectores de la población sobre el delito de trata de personas y los números telefónicos y datos de las comisarías, etc.; b) Impulsar la suscripción de protocolos, convenios o cartas de entendimiento, encaminados a fortalecer los conocimientos en materia de trata de personas de los funcionarios o empleados públicos, integrantes de sector académico, sector privado, entre otros sectores del país; c) Acciones de información y sensibilización a nivel local, con la participación de diferentes instituciones y sectores, a efecto de prevenir que muchos niños, niñas, adolescentes o personas adultas sean captados para ser explotados a través del trabajo forzado; d) Coordinaciones interinstitucionales con la Dirección General de Migración y otras instituciones y funcionarios que abordan el tema migratorio en el país; e) Diseño e impresión de afiches de la Campaña Corazón Azul en materia de trata de personas en idioma español y algunos idiomas mayas que se hablan en algunos sectores del país; y f) Promover la articulación y coordinación de las intervenciones</p>

		<p>estatales, orientadas a favorecer el acceso a empleo, las oportunidades educativas, la atención adecuada de la población, especialmente aquellas que residen en los departamentos fronterizos, de tal manera se reduzcan los riesgos en poblaciones en condición de vulnerabilidad ante el delito de trata de personas, con el propósito de apoyar los esfuerzos de prevención a nivel nacional.</p> <p><b>EA 2016:</b> Se han adoptado o previsto las siguientes medidas para la prevención de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio: a) información, educación y sensibilización destinadas especialmente a empleadores y personas en situaciones de vulnerabilidad (como, talleres de formación); y b) reglamentación y control del proceso de contratación y colocación de los trabajadores (como, control y coordinación interinstitucional).</p>
	<p><b>Medidas tomadas o previstas para proteger a las víctimas de trabajo forzoso</b></p>	<p><b>EA 2018:</b> Se han adoptado o previsto las siguientes medidas: a) <i>Formación de interlocutores pertinentes para identificar prácticas de trabajo forzoso:</i> el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OACNUDH) y el Fondo de Reformas Estructurales de la Cooperación Técnica Alemana (GIZ)-, logró la impresión, socialización y distribución del Protocolo Único de Procedimientos del Sistema de Inspección del Trabajo. Dicho Protocolo contiene los procedimientos generales de inspección y es una herramienta para la labor de los Inspectores Generales de Trabajo. Así, este documento presenta indicadores de reclutamiento para trabajo forzoso tales como el reclutamiento engañoso a través de la promesa de matrimonio o el engaño sobre la naturaleza del trabajo, así como indicadores de imposición de penas a trabajadoras por parte del empleador o amenaza de pena tales como el aislamiento o la confiscación de documentos de identidad o de viaje. También presenta el Procedimiento de Detección y Referencia de Casos de Trata de Personas cuyo objetivo es orientar la labor que realizan los Inspectores de Trabajo para identificar, dentro de las relaciones de trabajo, las modalidades de trabajo forzoso y explotación laboral, con agravantes si fueran menores de 18 años, así como otros indicadores de sospecha de ilícitos relacionados con el delito de trata de personas; b) <i>Protección jurídica de las víctimas:</i> el Gobierno informa que en el marco de la Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas, vigente de 2014 al 2024 y del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas, continúa coordinando interinstitucionalmente con la Dirección General de Migración, la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas –SVET- (con la presentación de las denuncias respectivas ante el Ministerio Público y la Implementación de albergues temporales especializados), el Ministerio de Cultura y Deportes, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República –SBS-, La Procuraduría General de la Nación, la institución del Procurador de los Derechos Humanos –PDH-, la Asociación el Refugio de la Niñez, Fundación Sobrevivientes, la Asociación la Alianza; con la finalidad de restituir los derechos de las víctimas de la trata de personas. En cuanto al delito de trata de personas y otros delitos relacionados que ingresaron al Juzgado de Primera Instancia en la República de Guatemala del año 2015 al 05 de febrero de 2018 se reportan 682 casos. El Organismo Judicial y la Corte Suprema de Justicia comunican que en cuanto a las sentencias dictadas y las sanciones impuestas en base al artículo 202 ter del Código Penal que incrimina la trata de personas se reportan: durante el año 2015, 30 sentencias (17 absolutorias y 13 condenatorias), en 2016, 51 sentencias (11 absolutorias y 40 condenatorias), en 2017, 108 sentencias (31 absolutorias y 77 condenatorias), y al 05 de febrero de 2018, 8 sentencias condenatorias. Asimismo, en lo que se refiere a las indemnizaciones acordadas a las víctimas, de conformidad con el artículo 58 de la Ley VET, el Organismo Judicial y la Corte Suprema de Justicia comunican que del</p>

		<p>año 2012 al 06 de febrero de 2018 se han dictado 1,739 sentencias por reparación digna; c) <i>Asistencia médica y psicológica a las víctimas</i>: el Gobierno informa que dentro de las medidas adoptadas de conformidad con el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas se encuentra la atención integral que se refiere al conjunto de acciones coordinadas y articuladas interinstitucionalmente, que permiten la atención oportuna y especializada de la víctima, para fortalecer las distintas áreas que fueron afectadas, con el fin de garantizar las restitución de sus derechos. La atención integral se basa en diferentes ejes de intervención tales como la atención psicoterapéutica, la atención en salud, o servicios básicos como alimentación, vestuario e higiene; d) <i>Medidas dirigidas a la rehabilitación y la reinserción social y profesional de las víctimas</i>: el Gobierno indica que el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas en el marco de la atención integral cuenta con la atención de segundo orden que comprende las acciones que dan continuidad a la etapa anterior del proceso de atención (Atención de Primer Orden) y centran sus esfuerzos en la restitución del ejercicio de los derechos y de un seguimiento a los derechos humanos de la víctima de trata de personas, en su recuperación integral y en su reintegración familiar, comunitaria o con alternativas diferentes a la institucionalización. Su finalidad es principalmente, disminuir los factores de vulnerabilidad de la víctima de trata de personas y fortalecer su empoderamiento, evitando así, que nuevamente sea víctima de ese delito en cualquiera de sus modalidades. El proceso de reintegración de la víctima conlleva, entre otros, un plan de reintegración que puede incluir medidas tales como educación, capacitación laboral o apoyo para acceso al trabajo; e) <i>Medidas dirigidas a los niños</i>: el Gobierno comunica que el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas contiene un procedimiento claramente establecido para la atención inmediata de niñas, niños y adolescentes así como la atención que debe brindarse de conformidad con la atención del primer orden y el segundo orden; y f) <i>Medidas dirigidas a los migrantes</i>: según el Gobierno, el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo establecido en la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, en los artículos del 16 al 19, contempla el proceso de repatriación para personas víctimas de trata, y i) a través de sus consulados, facilita asistencia legal a los guatemaltecos víctimas de trata de personas en el extranjero, con el propósito de asegurar su protección por parte del Estado de Guatemala en el país donde se encuentren; ii) Trabaja con sus contrapartes en los países de origen de las víctimas de trata de personas, con el objeto de lograr repatriaciones ordenadas y seguras, en el marco de los derechos humanos, tomando en cuenta la seguridad de la víctima y el estado de cualquier procedimiento legal relacionado con el hecho que le generó su condición de víctima; y iii) Vela por que se presten los servicios de salud y psicológicos que garanticen el bienestar a la víctima (antes de su repatriación), además del derecho de asilo/refugio o la permanencia temporal o permanente en el territorio del Estado. Dichos procedimientos se encuentran estipulados, en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas.</p>
		<p><b>EA 2017:</b> El Estado de Guatemala ha adoptado medidas para identificar, liberar y proteger a víctimas de trata de personas en la modalidad de trabajos forzados. Como parte de las medidas adoptadas para prevenir y proteger a las víctimas que puedan caer en el trabajo forzoso u obligatorio derivado de las formas de migración irregular, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través del Departamento de Movilidad Laboral tiene a cargo la verificación de los procesos migratorios laborales y del cumplimiento de los derechos de los trabajadores migrantes. Para lograr su objetivo es necesario informar</p>

		<p>a los trabajadores sobre los derechos y riesgos a los que se enfrentan al emigrar a otro país por razones de trabajo, por lo que el Departamento de Movilidad Laboral cuenta con: trípticos, dípticos, flyers, afiches y boletines informativos que son distribuidos a los usuarios, con el fin de trasladar a los mismos, información sobre los derechos fundamentales de los trabajadores migrantes y proporcionar un marco conceptual en el que presenta recomendaciones y acciones de prevención para los trabajadores migrantes. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social recomienda a los trabajadores guatemaltecos que desean laborar en el extranjero, no migrar a los países que no sean miembros de la Organización de las Naciones Unidas, asimismo, informa que a través de sus entidades maneja una campaña informativa que se basa en dos ejes: a) <i>Prevención de Estafas</i>: Con el objeto de informar y prevenir a las personas que desean trabajar fuera de Guatemala; a fin de que no paguen por un puesto de trabajo en el extranjero y que no sean víctimas mediante publicidad engañosa, y evitar con ello que sean víctimas de trata y tráfico ilícito de personas; y b) <i>Información de sus Derechos Laborales</i>: A través de un Folleto Informativo se hace del conocimiento de la persona sobre sus derechos laborales fuera del territorio Nacional, por ejemplo: Derecho a reclamar cualquier incumplimiento en el país de destino, sobre trabajo realizado en el extranjero, Derecho a recibir pago por su transporte y otros gastos de viaje, así como el de los familiares que lo acompañen en su caso, Derecho a tener garantizados todos los gastos de repatriación y por posibles reclamos antes de iniciar su viaje solo o con sus familiares, y Ser repatriados sin costos al terminar su contrato, incluyendo a sus familiares que los acompañen. También, se ha tomado las siguientes medidas: a) Procesos de capacitación dirigidos a personal que trabaja en instituciones que se constituyen actores claves en la identificación de posibles casos de trata de personas en las diferentes modalidades, incluyendo el trabajo forzado. Elaboración de manuales o guías dirigidos a sectores que constituyen actores importantes y claves en la identificación de casos de trata de personas; b) Creación en el marco de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas de los siguientes instrumentos: i) Guía de Identificación de víctimas de trata de personas, b) Hoja de Referencia de víctimas de Trata de Personas, iii) Elaboración de materiales con indicadores sobre posibles casos de trata de personas y referencias; c) Reformulación del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de trata de personas. Programas de instituciones que brindan servicios a víctimas de trata de personas en sus diferentes modalidades, incluyendo la asistencia jurídica y constituirse como querellantes adhesivos en los procesos penales; d) Procesos civiles para reparación de daños a las víctimas de trata de personas; e) A través de oficinas de atención a las víctimas de algunas instituciones como: Ministerio Público, Policía Nacional Civil, entre otras. Implementación de albergues temporales especializados para niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas. Atención médica, psicológica y legal ambulatoria a las víctimas, como parte de la atención de segundo orden; f) Acompañamiento y construcción conjunta del Proyecto de Vida a las víctimas. Cursos/talleres de formación en áreas técnicas, dirigidas a víctimas atendidas y protegidas en albergues temporales especializado; y g) Campañas de información y socialización de la temática, a través de afiches, bifolios, material informativo, spots radiales entre otros, dirigidos a niños, niñas y adolescentes. Talleres de capacitación y sensibilización dirigidos a jóvenes de áreas rurales y urbanas en el país, priorizando áreas geográficas. Diseño de programas para la atención y protección a niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas.</p> <p><b>EA 2016:</b> Se han tomado las siguientes medidas: a) protección jurídica de las víctimas (ley para protección de sujetos procesales); b) medidas dirigidas a la rehabilitación y la reinserción social y profesional de las víctimas (detención integral); y c) asistencia médica y psicológica a las víctimas (identificación de familiares).</p>
--	--	---

	<p><b>Medidas tomadas o previstas para facilitar el acceso a los recursos de la víctima</b></p>	<p><b>EA 2018:</b> a) <i>Asistencia jurídica gratuita:</i> el Gobierno informa que continúa con la responsabilidad de coordinar interinstitucionalmente para brindar la protección jurídica y las reparaciones correspondientes a las víctimas. En los casos específicos de que las víctimas sean menores de edad la Procuraduría General de la Nación asigna los abogados procuradores correspondientes. Las víctimas gozan de los derechos correspondientes, entre ellos la asesoría legal y técnica y a un intérprete durante la atención y protección, para tener acceso a la información en el idioma que efectivamente comprenda (art. 11 de la Ley VET); y b) <i>Acceso a mecanismos de reparación y compensación</i> (artículo 58 de la Ley VET y artículo 202 ter del Código Penal).</p> <p><b>EA 2017:</b> Se han tomado las siguientes medidas: a) Información y asesoramiento a las víctimas sobre sus derechos: A través de los albergues temporales especializados para víctimas de trata de personas a cargo de Estado y de Organizaciones de Sociedad Civil, así como atención ambulatoria, de segundo orden, que brindan algunas instituciones de sociedad civil que reciben como parte de su presupuesto, recursos del Estado; b) Fortalecimiento de las capacidades y los medios de acción de las autoridades competentes, a saber, los inspectores del trabajo, las fuerzas del orden, el Ministerio Público y los Jueces: A través de la revisión y actualización de instrumentos o manuales de detección y referencia de posibles casos de trata de personas. Talleres con funcionarios de instituciones claves para la identificación y rescate de posibles víctimas de trata de personas; c) Posibilidad de que las autoridades no enjuicien a las víctimas de trabajo forzoso por delitos que se hayan visto obligados a cometer: De acuerdo a lo regulado en el Protocolo de Palermo, Guatemala vela por garantizarle a la víctima que no sea sancionada por acciones a las cuales los tratantes hayan obligado a realizar, derivado de la explotación a la cual fueron sometidas; y d) Intensificación de las sanciones impuestas a los autores, como la confiscación de bienes, la responsabilidad penal de las personas jurídicas: el Ministerio Público a través de la Fiscalía contra la Trata de Personas y fiscalías distritales o municipales en el interior del país, son los encargados de la persecución del delito de trata de personas a nivel nacional, quienes trabajan junto a la Policía Nacional Civil las investigaciones respectivas y las acciones que de las mismas se deriven.</p> <p><b>EA 2016:</b> Se han adoptado las siguientes medidas: a) información y asesoramiento a las víctimas sobre sus derechos; y b) asistencia jurídica gratuita.</p>
	<p><b>Cooperación con otros Estados miembros, organizaciones internacionales / regionales u ONG</b></p>	<p><b>EA 2018:</b> el Gobierno indica que sigue cooperando con organizaciones internacionales y regionales.</p> <p><b>EA 2017:</b> Además de los compromisos internacionales que ha asumido ante la Organización Internacional del Trabajo, también forma parte de las Naciones Unidas y ha ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, por lo que en el marco de su política nacional y de empleo digno persigue objetivos que garanticen el acceso de los sectores vulnerables y de esa manera contribuir a los derechos laborales y humanos. Actualmente, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social forma parte de la Iniciativa Regional de América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil y la reprogramación de la Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas Programación 2016-2020 el cual conto con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo. El Estado de Guatemala, tiene a bien informar que el Ministerio Público quien es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país; ha recibido cooperación mediante capacitaciones en las cuales Brasil y Argentina designan un Fiscal por país, para impartir temas sobre trabajo forzoso y explotación laboral, en el año 2013 y 2014. No obstante, en el tema general sobre trata de</p>

		<p>personas, pornografía infantil, investigación y atención a víctimas, han tenido el apoyo de capacitaciones en el extranjero, entre los que se puede mencionar México; Estados Unidos de América; Roatán, Honduras.</p>	
	<b>Actividades de promoción</b>		
	<b>Iniciativas especiales/Progreso</b>		
<b>PROBLEMAS PARA REALIZAR LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO</b>	<b>Según los interlocutores sociales</b>	<b>Organizaciones de Empleadores</b>	
		<b>Organizaciones de Trabajadores</b>	
	<b>Según el Gobierno</b>	<p><b>EA 2018:</b> El Gobierno indica que los valores sociales y las tradicionales culturales constituyen una dificultad. Así, la naturalización del trabajo forzoso u obligatorio parece como un fenómeno latente en las comunidades, municipios y departamentos, derivado de las condiciones sociales y económicas de las familias.</p> <p><b>EA 2017:</b> Las principales dificultades son: a) Valores sociales, tradicionales culturales: en algunos sectores del interior del país, se ve normal aún que algunas conductas que constituyen una modalidad de la trata de personas; y b) Situación política: los sucesos que se han presentado en aula el país, en algunas ocasiones limitan algunos recursos y asistencia técnica que brinda Cooperación Internacional.</p> <p><b>EA 2016:</b> Las dificultades vinculadas con las políticas de migración (como, fortalecer coordinación entre países) podría plantear un problema importante.</p>	
<b>COOPERACION TECNICA</b>	<b>Solicitudes</b>	<p><b>EA 2018 :</b> El Gobierno indica que se requieren ayudas técnicas en las siguientes áreas: más importante: a) Actividades de sensibilización y de movilización; b) Recopilación y análisis de datos e información; c) Promoción de políticas de migración equitativas; d) Programas de formación profesional, de creación de empleo y de generación de ingresos para las poblaciones en situación de riesgo; e) Garantías básicas de seguridad social; f) Promoción de la libertad sindical y de la negociación colectiva para permitir que los trabajadores en situación de riesgo puedan afiliarse a organizaciones de trabajadores; y g) Intercambio de experiencias entre países o regiones, cooperación internacional. Importante: a) Evaluación, en cooperación con la OIT, de las dificultades detectadas y de su incidencia en el cumplimiento del principio; b) Orientaciones para la elaboración de la política y el plan de acción nacionales; c) Fortalecimiento del marco jurídico; d) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes; e) Promoción de prácticas de contratación y colocación equitativas; y f) Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de empleadores y de trabajadores.</p> <p><b>EA 2017:</b> El Gobierno indicó que se requieren ayudas técnicas en las siguientes áreas: a) Programas de formación profesional, de creación de empleo y de generación de ingresos para las poblaciones en situación de riesgo; b) Garantías básicas de seguridad social; c) Consejos en materia de apoyo a la debida diligencia; d) Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de empleadores y de trabajadores; e) Intercambio de experiencias entre países o regiones, cooperación internacional.</p> <p><b>EA 2016:</b> Según el Gobierno, sería importante para el Gobierno recibir la cooperación técnica de la OIT, con el fin de continuar fortaleciendo todo el tema de trata de personas. El Gobierno indicó que se requiere ayudas técnicas en las siguientes áreas: a) fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes; b) coordinación</p>	



## REFERENCIA POR PAIS DENTRO DEL MARCO DEL EXAMEN ANUAL DE LA DECLARACION DE LA OIT

		interinstitucional; y c) intercambio de experiencias entre países o regiones, cooperación internacional.
	<b>Ofertas</b>	<b>EA 2018:</b> El Gobierno señala que ha tenido el apoyo de la OIT en lo siguiente: i) Asistencia técnica para la elaboración de la Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas, programación 2016-2020; ii) Asistencia técnica para la revisión, diagramación y publicación de la Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas, programación 2016-2020; iii) Apoyo para la presentación pública de la Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas, programación 2016-2020; iv) Asistencia técnica para la elaboración del Informe sobre Trabajo Infantil en Guatemala, encuesta Nacional de Condiciones de Vida ENCOVI 2014; v) Asistencia técnica para la revisión, diagramación y publicación del Informe sobre Trabajo Infantil en Guatemala, encuesta Nacional de Condiciones de Vida ENCOVI 2014; vi) Asistencia técnica para la elaboración del ENCARTe sobre Trabajo Infantil en Guatemala, encuesta Nacional de Condiciones de Vida ENCOVI 2014; y vii) Apoyo al estudio sobre Prevención y Erradicación del trabajo infantil: una guía para el funcionamiento de las CODEPETIs desde una perspectiva basada en la diversidad cultural, estudio que se realizó en cinco Codepetis: San Marcos, Totonicapán, Alta Verapaz, Sololá y Chiquimula y en cinco municipios: Comitancillo, Momostenango, Cahabón, Panajachel y Jocotán.